NORMATIVA REGULADORA DE LAS CÁTEDRAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO: 19/11/2024

Exposición de motivos
Artículo 1. Definición y objetivos.
Artículo 2. Creación de la Cátedra.
Artículo 3. El convenio.
Artículo 4. Financiación.
Artículo 5. Actividades.
Artículo 6. Aprobación
Artículo 7. Duración, renovaciones y modificaciones
Artículo 8. Extinción de las cátedras.
Artículo 9. Divulgación.
Artículo 10. Excepciones. Cátedras Institucionales.
Artículo 11. Derechos y deberes.
Disposición Final: Entrada en vigor.
ANEXO. Guía de Gestión Económica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la estructura funcional de la UCAV, la investigación y la transferencia de conocimiento dependen del Vicerrectorado de Investigación, el cual tiene como misión diseñar, promover y desarrollar la política de investigación de la Universidad, orientando la misma a la búsqueda de la excelencia, dando cumplimiento a lo que establece la *Ex Corde Ecclesiae*: «La investigación universitaria se deberá orientar a estudiar en profundidad las raíces y las causas de los graves problemas de nuestro tiempo, prestando especial atención a sus dimensiones éticas y religiosas».

Desde el Vicerrectorado se trabaja para estructurar la investigación en la Universidad y obtener resultados de calidad entre los diferentes grupos de la institución, que sean atractivos para la sociedad, consiguiendo así transferir los conocimientos generados en la UCAV a las empresas que nos rodean, favoreciendo en último término a la sociedad.

Se trabaja para que los investigadores tengan presencia en la comunidad científica local, autonómica, nacional e internacional y, también en los espacios públicos para la divulgación del conocimiento. Asimismo, el Vicerrectorado potencia la interacción entre el mundo científico y las empresas, facilitando la transferencia de conocimiento y tecnología, promoviendo en ambos campos el desarrollo de una cultura orientada al desarrollo y la gestión de productos científicos.

Por esos motivos, las Cátedras de Investigación de la Universidad Católica de Ávila en colaboración con instituciones, asociaciones y empresas buscan una proyección académica e investigadora de carácter holístico, al abarcar distintos campos del conocimiento, divulgando a la sociedad los avances científicos, tecnológicos y culturales que son fruto de la innovación y la investigación.
Con esos objetivos, la presente normativa reguladora sirve para ordenar el sistema de colaboración entre la Universidad Católica de Ávila y los distintos entes sociales, a través de actividades, programas formativos y de investigación, publicaciones y cualquier otro sistema orientado al aumento y la divulgación del conocimiento.

Consideraciones lingüísticas: En aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a personas o a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna y siendo su único objetivo el de facilitar la lectura del documento.

Artículo 1. Definición y objetivos.

Las Cátedras de Investigación de la Universidad Católica de Ávila en colaboración con instituciones, asociaciones o empresas (en adelante Cátedras de Investigación UCAV) son instrumentos para el fomento de la relación entre la Universidad y la sociedad. Su objetivo es la creación de vínculos firmes y duraderos con distintos entes del sector público y privado, de cuya actividad deriven beneficios tangibles para la sociedad en su conjunto.

Entre los fines de las Cátedras de Investigación UCAV se encuentran, con carácter meramente enunciativo, la realización de actividades formativas y divulgativas a través de cursos, congresos, seminarios y publicaciones, que aseguren la transferencia de conocimientos tecnológicos, científicos y culturales, además de premios y reconocimientos académicos que incentiven la actividad de los investigadores.

Su ordenación, seguimiento y coordinación dependen del Vicerrectorado de Investigación de la UCAV.

Artículo 2. Creación de la cátedra.

Ante el carácter colaborativo de las Cátedras de Investigación UCAV resulta fundamental que previamente a su creación existan contactos con entidades del sector público o privado que aseguren la viabilidad de los objetivos arriba descritos.

La creación y aprobación de las Cátedras de Investigación están sujetas a unos criterios, requisitos y protocolos que deberán cumplir tanto los responsables de la Universidad como los representantes de las instituciones, asociaciones o empresas con las que se establezca la colaboración. Son los siguientes:

2.1. Solicitud de creación

La iniciativa para la creación de Cátedras de Investigación UCAV puede realizarse por tres vías: a petición del Personal Docente e Investigador de la Universidad; a instancia de los responsables de los Centros de Investigación, Departamentos e Institutos de la Universidad; o por solicitud del Consejo de Gobierno.

La instancia de creación, según el modelo titulado "Solicitud de creación de cátedras de investigación", debe dirigirse al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Católica de Ávila, a través de la Dirección de Programas de Investigación y Proyectos, como responsable, en primer término, de comprobar la viabilidad de su implantación.

2.2. Composición y estructura

Las Cátedras de Investigación UCAV estarán compuestas, obligatoriamente, por las siguientes figuras:

- Director:
  - Deberá ser un miembro de la Universidad Católica de Ávila, con una trayectoria profesional vinculada a la temática de la Cátedra.
  - Será propuesto/a por el Vicerrector de Investigación.
  - Será nombrado/a por la Rectora.
  - Funciones principales: representar a la Cátedra en reuniones, acciones o actividades, coordinar los distintos eventos organizados desde la Cátedra, participar en la elaboración del plan anual de actividades y en su presupuesto, redactar la memoria anual de actividades que se entregará al finalizar cada curso académico a la Comisión de Seguimiento y al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV, y aquellas otras labores que le puedan ser conferidas.
- Comisión de Seguimiento:
  - Estará integrada, como mínimo, por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la UCAV y otros dos en representación de la institución, asociación o empresa. Uno de los representantes UCAV debe ser el director/a de la Cátedra. En el supuesto de que existan distintas instituciones colaboradoras de la cátedra, se fijarán en el correspondiente convenio los miembros que compondrán la comisión.

Consideraciones lingüísticas: En aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a personas o a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna y siendo su único objetivo el de facilitar la lectura del documento.

- La Comisión de Seguimiento se renovará cuando las partes lo consideren oportuno.
- Esta Comisión tiene como funciones principales el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del convenio, debiendo aprobar el informe anual sobre las múltiples actividades desarrolladas por la Cátedra.
- La Comisión de Seguimiento elaborará el texto de los acuerdos con la propuesta de actividades que debe ser aprobada anualmente por las partes.
- La Comisión de Seguimiento coordinará la comunicación entre las partes y se reunirá periódicamente para la resolución de incidencias y análisis de propuestas de mejora.

Además de los anteriores, las Cátedras de Investigación UCAV podrán incorporar otros componentes que faciliten y aseguren el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Se articularán en las siguientes figuras:

- Secretario: Pertenecerá a la Universidad Católica de Ávila y ejercerá las funciones propias del cargo. El director/a podrá compartir o delegar en el secretario/a las tareas arriba descritas.
- Codirector:
  - Designado por la entidad colaboradora de la Cátedra, que deberá contar con el visto bueno previo y expreso de la UCAV.
  - Será uno de los integrantes de la Comisión de Seguimiento.
- Miembros:
  - Podrán pertenecer indistintamente a la UCAV y a las entidades colaboradoras de la Cátedra.
  - También pueden ser miembros de las Cátedras de Investigación UCAV aquellas personas ajenas a las entidades que integran la Cátedra, pero con una trayectoria profesional y/o académica vinculada a los temas de la misma.
  - No se establece un número mínimo ni máximo de miembros.
- Consejo asesor:
  - Estará formado por miembros de la Cátedra designados por la Comisión de Seguimiento.
  - Podrán formar parte de las reuniones convocadas por la Comisión de Seguimiento, con voz, pero sin voto, en la toma de decisiones de la misma.

2.3. Compromisos y seguimiento

La creación de una Cátedra de Investigación UCAV conlleva el compromiso de cumplir con los términos recogidos en la presente normativa y en el convenio descrito en el Artículo 3.

Para asegurar el seguimiento por parte de los organismos responsables de la UCAV, el director de la Cátedra deberá presentar un plan anual de actividades (Modelo 2) al inicio de cada curso lectivo (mes de septiembre), que incluirá un plan económico acorde a las previsiones de financiación. También se tendrá que entregar una memoria anual de actividades y económica (Modelo 3) antes de finalizar el curso lectivo (mes de junio).

Tanto el plan de actividades como la memoria anual se presentarán al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV para su aprobación y deberán contar con la conformidad de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra.

2.4. Ubicación

Las Cátedras de Investigación UCAV tendrán su sede fija en un centro propio de la Universidad, sin necesidad de que exista un espacio específico y exclusivo para sus actividades. En ningún caso la sede de la Cátedra será externa a la Universidad.

Podrán hacer uso de las instalaciones generales de la Universidad (aulas, biblioteca, salón de actos, salón de grados, laboratorios, etc.), debiendo contar para ello, si fuese necesario, con la autorización pertinente, de acuerdo con la normativa interna reguladora de cada servicio o área de la UCAV.

Consideraciones lingüísticas: En aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a personas o a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna y siendo su único objetivo el de facilitar la lectura del documento.

2.5. Nombre de la cátedra

La denominación de cada una de las Cátedras de Investigación UCAV deberá acordarse entre las partes y aprobarse por el Vicerrectorado de Investigación. Puede ser un título breve que represente los propósitos de la misma; o uno formado por el nombre de la entidad colaboradora seguido del acrónimo de la universidad.

Artículo 3. El Convenio.

Para la creación de una Cátedra de Investigación UCAV con instituciones, asociaciones o empresas se deberá firmar un acuerdo de colaboración entre las partes que recoja los siguientes puntos:

a. Nombre y cargo de los firmantes, con detalle de la entidad colaboradora (domicilio, CIF, etc.) a la que se representa. Por parte de la UCAV el convenio será firmado por la Rectora.
b. Exposición de motivos que contendrá:
   - Naturaleza jurídica y fines u objetivos de la entidad colaboradora.
   - Nombre de la cátedra de investigación.
c. Estipulaciones, con atención a la finalidad, funciones docentes y de investigación de la cátedra y medios y recursos económicos que van a dotar la misma, plasmados en una memoria anual.
   La memoria deberá contener los siguientes apartados:
   - Denominación de las actividades y finalidad de las mismas.
   - Equipo de docentes y/o investigadores implicados en cada actividad.
   - Presupuesto desglosado de cada actividad.
   - Aportación de medios técnicos y económicos que la Universidad realizará.
   - Aportación de los medios técnicos y económicos que la otra parte realizará directamente o por medio de colaboradores.
d. Identificación del director y de los miembros de la Comisión de Seguimiento
e. Aceptación de los principios de Buenas Prácticas y tratamiento de Datos Personales.
f. Compromiso de divulgación del convenio, las actividades contenidas en él y logotipos.
g. Duración del convenio.
h. Principios de actuación ante divergencias o discrepancias.

El Vicerrectorado de Investigación se encargará de facilitar a los solicitantes el modelo del convenio y de la firma del mismo por las partes.

Con carácter excepcional, y bajo la aceptación de los responsables de la UCAV y el consentimiento del Consejo de Gobierno, se podrán realizar modificaciones no sustanciales en el convenio. Estas modificaciones serán supervisadas, previamente a la firma, por los servicios jurídicos de la UCAV.

Artículo 4. Financiación.

Para la consecución de los objetivos descritos en el convenio y en el plan anual de actividades, la Cátedra podrá contar con una financiación por parte de la entidad colaboradora. En este caso, deberá existir un presupuesto anual que detalle las partidas de las actuaciones que se van a financiar.

La elaboración del presupuesto anual de la Cátedra será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento que deberá presentarlo al Vicerrectorado de Investigación para su correspondiente aprobación.

La dotación económica mínima anual para la creación de una Cátedra de Investigación de la UCAV será de 5.000€ y deberá constar en el convenio de colaboración firmado entre las partes. También tendrán que quedar reflejados los plazos en que se harán efectivas las aportaciones por parte de la entidad y la forma de pago.

En ningún caso la dotación económica de la Cátedra de Investigación UCAV se hará con cargo al presupuesto de la Universidad.

Consideraciones lingüísticas: En aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a personas o a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna y siendo su único objetivo el de facilitar la lectura del documento.

De forma excepcional, atendiendo a razones de interés general de la Universidad Católica de Ávila, la aportación económica podrá ser inferior a la cuantía anual mencionada, debiendo quedar reflejada en el convenio de colaboración.

Asimismo, se contemplan patrocinios ocasionales para actividades de las Cátedras de Investigación UCAV que no requerirán de un documento adicional al convenio de colaboración. Sin embargo, deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento, informar al Vicerrectorado de Investigación, y dejarse constancia de ellos en la memoria anual de actividades.

La gestión económica de la financiación y de los patrocinios ocasionales se realizará desde la Dirección de Gestión Económica de Proyectos (DGEP) de la Universidad Católica de Ávila, dentro del Vicerrectorado de Investigación. La gestión económica estará sujeta a la guía de gestión económica de cátedras contenida en el Anexo.

Artículo 5. Actividades.

Las actividades a realizar por las Cátedras de Investigación UCAV se acordarán por la Comisión de Seguimiento. Entre las actividades que se consideran de interés común para la Universidad y la entidad colaboradora destacan las siguientes:

5.1. Actividades de investigación

- Definición de líneas de investigación comunes.
- Organización de simposios sobre los temas de investigación afines a la cátedra.
- Concesión de ayudas a la investigación.
- Elaboración de tesis doctorales en colaboración con instituciones, asociaciones y empresas.
- Participación (de acuerdo con la normativa UCAV) en convocatorias de proyectos de investigación de concurrencia competitiva a todos los niveles (local, regional, nacional e internacional).

5.2. Actividades de formación

- Organización de congresos, conferencias y seminarios.
- Concesión de ayudas a la investigación a través de becas predoctorales y posdoctorales.
- Actividades formativas de cualquier tipo vinculadas a las enseñanzas de grado y máster.
- Premios a Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster.
- Becas para la realización de tesis doctorales.
- Premios a Tesis Doctorales.
- Cooperación educativa a través de prácticas académicas curriculares y extracurriculares.
- Participación en los planes formativos propios de la institución, asociación o empresa.

5.3. Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento

- Publicaciones (monografías, artículos científicos).
- Promoción de encuentros de expertos en el área específica de conocimiento de la Cátedra.
- Diseño de jornadas de divulgación del conocimiento y de las áreas de investigación afines a la cátedra.
- Colaboración en la promoción de encuentros científicos y tecnológicos.

Artículo 6. Aprobación.

Todos los apartados arriba descritos deberán estar supervisados por los responsables del Vicerrectorado de Investigación de la UCAV, a través de la Dirección de Programas de Investigación y Proyectos, la Oficina de Transferencia de Conocimiento y la Dirección de Gestión Económica de Proyectos. El Vicerrector de Investigación será el responsable, en último término, de elevar solicitud de creación de la Cátedra al Consejo de Gobierno de la UCAV para ratificar su aprobación.

Consideraciones lingüísticas: En aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a personas o a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna y siendo su único objetivo el de facilitar la lectura del documento.

Como organismo asesor en materia de investigación, la Comisión de Investigación de la UCAV será notificada anualmente acerca de la creación y modificación de Cátedras de Investigación UCAV.

Asimismo, las Cátedras de Investigación UCAV estarán supeditadas a una verificación anual, para la que deberán entregar el mencionado plan anual de actividades (Modelo 2) y la memoria anual de actividades y económica (Modelo 3) (Artículo 2.3). En el caso de no cumplir con los objetivos y tareas que le son propios, podrá proponerse la extinción de la cátedra de acuerdo con lo señalado en esta normativa (Artículo 8).

Artículo 7. Duración, renovaciones y modificaciones.

La duración inicial de cada Cátedra quedará expresamente recogida en cada convenio de colaboración será establecida de común acuerdo entre las partes en el momento de creación de la Cátedra.

La duración mínima será de dos cursos lectivos completos, independientemente del momento de creación de la Cátedra, hasta un máximo de cuatro cursos lectivos.
Los convenios podrán renovarse tácitamente, salvo denuncia de alguna de las partes, si así se refleja en el acuerdo inicial.

Ambas partes podrán modificar el convenio de colaboración en cualquier momento, siempre de mutuo acuerdo y por escrito, presentando la solicitud al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV.
Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el convenio, en los términos y condiciones que expresamente se fijen en el mismo y, en todo caso, con un preaviso escrito no inferior a tres meses. Si se resuelve anticipadamente o se modifica el convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

Artículo 8. Extinción de las cátedras.

La Universidad Católica de Ávila, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y con la autorización del Consejo de Gobierno, podrá extinguir las cátedras de investigación si no se cumplen con los términos recogidos en el convenio, tanto en materia de actividades como en lo relativo a los términos de financiación por parte de las entidades, asociaciones o empresas.

Artículo 9. Divulgación.

Las Cátedras de Investigación UCAV tienen a su disposición los recursos técnicos y humanos de la Universidad para la promoción y difusión de su equipo, actividades, eventos, premios, etc. El departamento responsable de las tareas de comunicación y divulgación será la Unidad de Cultura Científica, del Vicerrectorado de Investigación en colaboración con los servicios de comunicación de la UCAV.

Cada cátedra tendrá un espacio en la página web oficial de la Universidad Católica de Ávila, que será administrada desde el Vicerrectorado de Investigación a solicitud de los responsables de las distintas cátedras. Todas las cátedras tendrán los mismos apartados para mantener la homogeneidad institucional. Este espacio web será el único coordinado desde la UCAV y podrá estar enlazado con otras páginas web, perfiles en redes sociales, etc. asociados a las Cátedras.

Para todos aquellos espacios virtuales que no sean administrados desde el Vicerrectorado de Investigación, la UCAV no se hará responsable de su mantenimiento (costes del dominio, alojamiento, actualización, etc.) ni de los contenidos que se vuelquen en ellos.

Cualquier modificación de los contenidos en la web de la UCAV se llevará cabo por los servicios informáticos de la Universidad a petición de la Dirección de Programas de Investigación y Proyectos del Vicerrectorado de Investigación, tras la solicitud de los responsables de las cátedras, que deberá ser aprobada. Salvo casos excepcionales, las modificaciones se realizarán una vez al año, coincidiendo con el periodo de presentación y revisión de las memorias anuales.

Consideraciones lingüísticas: En aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a personas o a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna y siendo su único objetivo el de facilitar la lectura del documento.

Artículo 10. Excepciones. Cátedras Institucionales.

La Universidad Católica de Ávila contempla un tipo de cátedra de carácter extraordinario, que recibe el nombre de Cátedra Institucional. Se trata de cátedras que persiguen los mismos fines descritos en los apartados anteriores, pero gozan de una mayor autonomía en su diseño. Son creadas a iniciativa de los organismos de gobierno de la Universidad, sin necesidad de que exista una vinculación con otras entidades, ni financiación externa.

Su estructura organizativa debe estar formada por dirección, secretaría y miembros. Su ordenación y actividades estarán supervisadas por el Vicerrectorado de Investigación, debiendo presentar una memoria anual al igual que las Cátedras de Investigación UCAV. También están sujetas al resto de criterios recogidos en el articulado de la presente normativa.

Artículo 11: Derechos y deberes.

Las Cátedras de Investigación UCAV tendrán los siguientes derechos:

a. Derecho de publicidad institucional por parte de la UCAV relativo a su composición, temática, proyectos, premios y producción científica y tecnológica en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
b. Derecho de información y consulta interna ante modificaciones que se propongan sobre la normativa o procesos ligados a la actividad investigadora en la UCAV.
c. Derecho a obtener apoyo por parte del Vicerrectorado de Investigación para la gestión interna de la cátedra.
d. Derecho de acceso a los programas propios de ayudas a la I+D+i que establezca la UCAV.
e. Derecho a disponer de recursos específicos, adquiridos a través de las distintas convocatorias, mientras el proyecto por el cual han sido adquiridos siga desarrollándose.

Las Cátedras de Investigación UCAV tendrán los siguientes deberes, además de los ya mencionados en el articulado anterior:

a. Deber de información a la Comisión de Investigación de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad, que puedan afectar a lo dispuesto en el convenio.
b. Deber de someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la UCAV lo exija.
c. Deber de presentar el plan anual de actividades en plazo y forma.
d. Deber de presentar la memoria presupuestaria anual en plazo y forma.
e. Deber de mantener una actividad científica y tecnológica mínima anual, demostrable en producción científica y tecnológica.

Disposición Final.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCAV.

Consideraciones lingüísticas: En aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a personas o a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna y siendo su único objetivo el de facilitar la lectura del documento.

ANEXO. GUIA DE GESTION ECONÓMICA. CÁTEDRAS DE INVESTIGACIÓN.

Las **Cátedras de Investigación UCAV** con aportación económica por parte de la entidad colaboradora deberán regirse por el siguiente protocolo para una gestión efectiva de las mismas:

1. La ejecución de gastos de la Cátedra se iniciará a partir de la resolución favorable de los presupuestos y tras la firma de la documentación necesaria para la aceptación.

2. La ejecución y la justificación de gastos de la Cátedra deberá sujetarse en todo momento a lo dispuesto en la *Normativa reguladora de las Cátedras de Investigación de la Universidad Católica de Ávila en colaboración con instituciones, asociaciones y empresas.*

3. Cualquier modificación sobre lo establecido que se desee realizar deberá ser comunicada por el Director de la Cátedra y deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación.

4. La dotación económica mínima anual se ha de ejecutar en función del presupuesto desglosado por partidas aprobado en presupuesto anual detallado en el plan anual de actividades. Un gasto será elegible siempre y cuando estuviera previsto en el presupuesto de la solicitud, se realice dentro del periodo de ejecución del convenio y se pueda justificar claramente su vinculación con la Cátedra.

5. No se admitirán gastos anteriores ni posteriores a las fechas de inicio y fin del convenio. El gasto y la actividad que genere el gasto se deben realizar dentro del plazo de ejecución del convenio. La fecha de la factura también debe estar dentro de ese plazo.

6. Procedimiento para la ejecución de gastos según su tipología: La ejecución de gastos serán regulados de igual forma que los gastos realizados en los proyectos de investigación, toda la información está disponible en: Guía de Gestión Económica del Vicerrectorado de Investigación

7. Los modelos para la gestión económica están disponibles en: Modelos de Gestión Económica de Vicerrectorado de Investigación

Consideraciones lingüísticas: En aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a personas o a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna y siendo su único objetivo el de facilitar la lectura del documento.